RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00347-00 (Incidente de desacato).

Frente a lo manifestado por el accionante se le ordena estarse a lo dispuesto en auto del pasado 17 de mayo del presente año, visible en el cuaderno principal y que le fuera debidamente notificado.

Nuevamente se le reitera, como se dijo en el fallo de tutela a la falta del correspondiente derecho de petición en el que se pudiese acreditar que era lo que realmente se pretendía, el Juzgado tuvo en cuenta la afirmación realizada por la entidad accionada frente a la petición elevada el 20 de enero de 2023, por lo tanto, este fue el eje central del fallo emitido el 17 de abril de 2023, donde se le amparó el derecho teniendo en cuenta que no se había afectado la correspondiente notificación de la respuesta y adicionalmente se conmino al accionante señor JOSE ALBERTO MAYORGA CONTRERAS a que procediera a acercarse a un punto de atención Sisbén de la Red Cade si a bien lo tenia para verificar la información registrada en la encuesta y de ser el caso realizará la actualización, tal y como lo manifestó la parte accionada en su respuesta *"(…) 2. Sobre la actualización de la encuesta Sisbén: se indicó al peticionario que, si presenta alguna inquietud sobre su resultado de clasificación, lo procedente es que se acerque a cualquier punto de atención Sisbén de la Red Cade para que verifique que la información registrada en su encuesta esté actualizada. (…)".*

En consecuencia, es deber del accionante realizar las gestiones pertinentes para proceder con la actualización de la información registrada en la encuesta realizada a través de la Red Cade de la localidad o si a bien lo tiene en la Red Cade principal.

CÚMPLASE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c99f5c7ea54c2c2f2d7a3c67ea355790b0e48618dd30831f9569196d96954702**

Documento generado en 23/05/2023 06:45:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica